



VALORACIÓN DEL PROCESO DE ALEGACIONES POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT Y EL RESTO DE LAS CONSELLERIAS REALIZADAS DURANTE LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1.- Antecedentes

El *proyecto de Decreto, del Consell, por el que se regula el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana*, por el que se desarrolla reglamentariamente el artículo 49 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 2/2015, de 2 de abril), se ha sometido al trámite de alegaciones por parte de la Presidencia de la Generalitat y de las restantes consellerias, por un período de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 43.1.b de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y con el artículo 40 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

2.- Alegaciones propuestas

Una vez finalizado el tiempo habilitado para alegaciones, llegaron un conjunto de propuestas a la Dirección General de Transparencia y Participación, exponiendo una serie de observaciones y sugerencias que se indican a continuación.

Presidencia de la Generalitat, Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, y Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte no han presentado alegaciones dentro del plazo.

Autor	Contenido
Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	➤ No formula alegaciones.
Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas	➤ No formula alegaciones.
Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública	➤ Se propone como integrante de una de las vocalías a un/una representante del Consejo de Salud de la Comunidad Valenciana (D.G. de Investigación; D.G. de Salud Pública;



Autor	Contenido
	<p>D.G. de Farmacia).</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Se propone que se contemplen de una manera explícita las asociaciones y federaciones de asociaciones de pacientes en la redacción del artículo 5, apartado 3, letra a (D.G. de Investigación; D.G. de Farmacia).➤ Se propone incluir a las asociaciones sindicales y empresariales en el Consejo de Participación Ciudadana, las comisiones técnicas y grupos de trabajo, como integrantes (D.G. de Salud Pública).
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo	<ul style="list-style-type: none">➤ No formula alegaciones.
Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural	<ul style="list-style-type: none">➤ No formula alegaciones.
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio	<ul style="list-style-type: none">➤ No formula alegaciones.

3.- Alegaciones aceptadas

Una vez valoradas las aportaciones recibidas, se ha decidido aceptar la incorporación como vocal a la composición del Consejo de Participación, de un o una representante del Consejo de Salud de la Comunitat Valenciana, regulado mediante Decreto 79/2015, de 22 de mayo, del Consell (DOCV núm. 7532 de 25.05.2015), como el órgano superior colegiado de carácter consultivo de participación ciudadana en el Sistema Valenciano de Salud, adscrito a la secretaría autonómica competente en materia de sanidad.

Además, aunque no provenga de las alegaciones recibidas, se considera necesario y oportuno por parte de la conselleria, que se introduzca un o una representante de la Plataforma del Tercer Sector de la Comunitat Valenciana, que se constituye como un foro común de encuentro, debate, defensa, acción y toma de decisiones de dicho sector, con objeto de dialogar y negociar proactivamente con las Administraciones Públicas en su ámbito de actuación, en defensa y mejora del estado del Bienestar, así como las políticas de derechos humanos, igualdad, no discriminación...

De este modo, se modifica el artículo 4 (*Composición*), en su apartado primero. Así, se renombra la antigua letra *q*) que pasa a ser letra *s*). En consecuencia, se introducen dos nuevos epígrafes con el siguiente contenido:



- q) Un o una representante del Consejo de Salud de la Comunitat Valenciana.
- r) Un o una representante de la Plataforma del Tercer Sector de la Comunitat Valenciana.

Teniendo en cuenta, estos cambios, se modifican las referencias que en el texto se hacían al artículo 4 (*Composición*), apartado primero, letra *q*), cambiándose por la letra *s*), de manera que no afecte al sentido del texto.

4.- Alegaciones no aceptadas

No se acepta la alegación que propone la inclusión de representación explícita de las asociaciones y federaciones de asociaciones de pacientes.

Se considera que la representación de estos colectivos formaría parte de la cuota de vocales reservada en el artículo 5.3.a, en su apartado 8º: *“Organizaciones y asociaciones de atención a personas con problemas de salud que trabajan por la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas y el entorno familiar y social”*, por lo que en su caso las asociaciones y federaciones de asociaciones de pacientes que así lo deseen pueden presentar su candidatura al procedimiento de elección establecido en el artículo 5 del decreto.

No se acepta la alegación que propone la inclusión de representación explícita de las asociaciones sindicales y empresariales.

Se considera que estos colectivos están ya representados en órganos específicos de participación como la Mesa de Diálogo Social de la Comunitat Valenciana, definida en el artículo 12 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación y Colaboración Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales Representativas en la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 7501 de 09.04.2015) como el *órgano colegiado sin personalidad jurídica, de participación institucional permanente, de carácter tripartito y paritario y constituido por representantes del Consell y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana*.

Además, también se consideran incluidos en los Grupos I y II del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, regulado por Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat (DOCV núm. 7227 de 05.03.2014).



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA DE TRANSPARÈNCIA,
RESPONSABILITAT SOCIAL, PARTICIPACIÓ I COOPERACIÓ

Direcció General de Transparència i Participació
Passeig de l'Albereda, 16
46010-València

4.- Conclusiones

Una vez finalizado el proceso de alegaciones a la Presidencia de la Generalitat y a las consellerias del *proyecto de Decreto, del Consell, por el que se regula el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana*, se han recibido aportaciones por parte de la Conselleria de Sanidad, de las que se han aceptado únicamente una. Además, por parte de la propia Conselleria de Transparencia se ha propuesto la inclusión de una nueva vocalía. Ello ha supuesto incluir dos vocalías más en el Consejo de Participación Ciudadana, una en representación del Consejo de Salud de la Comunitat Valenciana y otra en representación de la Plataforma del Tercer Sector de la Comunitat Valenciana.

Es todo lo que se debe informar.

Valencia, 09 de septiembre de 2016
LA DIRECTORA GENERAL
DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

Aitana Mas Mas